

RESOLUCIÓN No. 4340

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, con sujeción a la planta de cargos adoptada y a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la facultad de resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo, incluidas las causales de retiro definitivo del servicio.

El literal a) del artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 contempla la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio de los educadores estatales.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de manera espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, y que su aceptación debe constar por escrito en el acto administrativo correspondiente, determinando la fecha a partir de la cual se hará efectiva.

Mediante radicado NAR2026ER028729 de fecha 18 de agosto de 2026, el señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, vinculado mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, presentó renuncia voluntaria al cargo.

En su solicitud, el interesado manifestó de manera libre, expresa e inequívoca su voluntad de retirarse del servicio a partir del 18 de agosto de 2026.

Analizada la solicitud y verificada la competencia de esta entidad, no se evidencian razones de conveniencia pública que impidan aceptar la renuncia; en consecuencia, procede aceptar la renuncia y formalizar el retiro del servicio a partir de la fecha solicitada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, al cargo de Docente de Aula que desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio del señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, con efectos a partir del 18 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD al correo electrónico TEXTOSUDENAR2027@GMAIL.COM y al número de celular 3502494652, registrados en la solicitud y/o en el Sistema de Información Humano; así mismo, comunicarla a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS al correo institucional ie.4esquinas.tuquerres@sednarino.gov.co, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para el personal afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deberán realizar el Examen Médico de Egreso. Las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para el registro de la novedad y las actuaciones administrativas, prestacionales y de archivo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir del 18 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

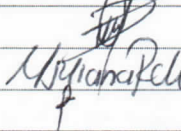
Dado en San Juan de Pasto,



24 AGO 2026



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHÍN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

RESOLUCIÓN No. 4340 24 AGO 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, con sujeción a la planta de cargos adoptada y a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la facultad de resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo, incluidas las causales de retiro definitivo del servicio.

El literal a) del artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 contempla la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio de los educadores estatales.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de manera espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, y que su aceptación debe constar por escrito en el acto administrativo correspondiente, determinando la fecha a partir de la cual se hará efectiva.

Mediante radicado NAR2026ER028729 de fecha 18 de agosto de 2026, el señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, vinculado mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, presentó renuncia voluntaria al cargo.

En su solicitud, el interesado manifestó de manera libre, expresa e inequívoca su voluntad de retirarse del servicio a partir del 18 de agosto de 2026.

Analizada la solicitud y verificada la competencia de esta entidad, no se evidencian razones de conveniencia pública que impidan aceptar la renuncia; en consecuencia, procede aceptar la renuncia y formalizar el retiro del servicio a partir de la fecha solicitada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, al cargo de Docente de Aula que desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio del señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.470, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, del municipio de TÚQUERRES, mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, con efectos a partir del 18 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CRISTHIAN ANIBAL ASCUNTAR TEPUD al correo electrónico TEXTOSUDENAR2027@GMAIL.COM y al número de celular 3502494652, registrados en la solicitud y/o en el Sistema de Información Humano; así mismo, comunicarla a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS al correo institucional ie.4esquinas.tuquerres@sednarino.gov.co, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para el personal afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deberán realizar el Examen Médico de Egreso. Las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para el registro de la novedad y las actuaciones administrativas, prestacionales y de archivo a que haya lugar.

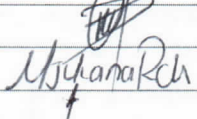
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir del 18 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

24 AGO 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHÍN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		